

deferencia de los señores como tambien por las razones de las
puercas que con que las mareas y las mareas de la Ciudad de
debiendo obedecer con el dicho deudo, y Ocho años como se avia
del M^o P^o Presidente de la C^o de que es esta la misma, acorda
que para Verlas traer a confesar y Resolver sobre esta materia
se cite a Causales a todos los Caualleros Proprietarios para el Causado
ocho de noviembre a las nueve de la mañana y lo quedaron los
presentes y para los ausentes se hizo notorio a los gobernos de sala

Puentes de Venafan
y Turbedal

Al memorial de Nicolas Martinez arrendador del Molino del
Ay en queda cuenta que la abocida de Jergonera sea llevado los puen-
tes de Venafan y Turbedal con que azejado el camino del dicho molino
para que se de la providencia que se para a su reparo: Visto por la C^o
Acorda que el Juez solo asequiera examinar aqui en toda mane-
ra de puentes y de lo que sea dezeren con la brevedad que importa
Al Beneficio de dicho molino y que no se el Comercio publico

Costa al Convento del
agua de la Catedral

que por quanto se da lo notoria en el Ayuntamiento de que el Convento
del agua de la fuente de la Catedral sea que garantado en el Convento
de San Francisco, que el No punto al puente Francisco el Molino
de la D^o sea probando de nuevo que por aquella parte queda
suceder alguna que como de grave perjuicio, y que en el bal de la
sea la continuacion de las andezarado algunos peones de que sea
y para la que insiden el Curso del agua acierte la Ciudad que
el P^o Don Juan Espino del Villar Reg^o Venencia toda lo referido
y Informe el reparo de que necesitan otros edificios

La Ciudad acuerda que con el Informe del Contador de pague el
za de lo que sea a su sombra para la falta de Sala de que es para
afu de lo P^o Juan Molino Reg^o Cami en pague y toda de la
Juzgado Pedro Villar y a su regencia

De la Regencia
Juan de Soria
Juan de Soria

